



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2005-00102-00

Se ordena anexar al expediente y poner en conocimiento, el despacho comisorio N°0046 sin ser diligenciado por LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA.

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por la parte actora, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, Se le imparte aprobación (numeral 3º artículo 446 código general del proceso).

En cuanto a la solicitud de fijación de fecha para remate, es necesario, requerir a la parte actora para que allegue avalúo según lo preceptuado en el artículo 444 del C.G del P.

Se anexa link del expediente para su conocimiento.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpFnwk5aGzBFqoV9YHu6pM0BaP7FDoUagTox0d1zFnkiJg?e=CicqGX

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5046021c5c04921a51a69de007cd7cf3914700a1d6140f6b99d090a46e573c4f**

Documento generado en 14/12/2021 02:47:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>